



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Subsidio Rogelio Goette desde Expediente Electrónico EX-2023-00003157- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH), Vanesa Del Pilar Goette (DDH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con el Sr. Rogelio GOETTE, bajo Expte. N° 3157/2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicitó un aporte económico destinado a gastos de salud.

Que el Sr. Goette de 61 años, es soltero y vive solo en una vivienda cedida por familiares a modo de préstamo.

Que sus ingresos provienen de la pensión no contributiva por discapacidad, percibiendo la suma de \$40.000 aproximadamente.

Que en éste último tiempo se le complicó la situación económica dado que se encuentra realizando diversos estudios y consultas médicas para poder operarse de la rodilla y es por ello solicitó ayuda para el pago de honorarios de profesionales médicos. Cabe mencionar que si bien el solicitante posee la obra social OSECAC, ésta solo cubre los gastos de la operación en general pero no de la anestesia para la misma, siendo un importe aprox. de \$110.000. Asimismo, expresó que ha juntado dinero, pero no llega a cubrir el total de lo solicitado por parte de estos profesionales.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.-Dispónese otorgar a favor del Sr. Rogelio GOETTE, DNI N° 14.267.795, un subsidio con carácter no reintegrable, por la suma total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), destinado a gasto de salud.

Art.2°.-Impútasela erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 13.

Art.3°.-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos

2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.4º.-Pásese copia del presente al Área Social, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.-Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

